



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de enero de dos mil veintidós

Radicado: 2016-00938

Asunto: Pone en conocimiento dictamen y programa audiencia

Se incorpora al proceso el dictamen pericial que de manera oficiosa presentó la auxiliar de la justicia previamente designada por el Despacho, el cual se encuentra ajustado a lo previsto por el artículo 228 del Código General del Proceso, y satisface la información solicitada por el Despacho. Por lo anterior, se fijará como nueva fecha para continuar con la audiencia para el próximo **22 de febrero de 2022, a las 2 p.m.**

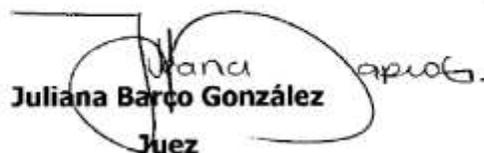
Se pone de presente que la misma se hará por medios tecnológicos y/o virtuales en sujeción al Decreto 806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Presidente, de la República, así como el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura (si no existe otra orden diferente).

La audiencia se hará a través de la aplicación LifeSize, por lo cual, por lo menos 2 días antes de la audiencia les llegará el enlace a los correos electrónicos. Es por lo anterior que tanto los apoderados como las partes deberán informar con la debida anticipación el correo electrónico de testigos, apoderados y partes, en los cuales se le enviará el enlace de LifeSize; en el evento que no se cumpla esa obligación, llegará al correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados, sin que los mismos se puedan exculpar si no avisaron a las partes y/o testigos ni informaron debidamente los correos de estos.

Igualmente les compete a los apoderados contar con los medios tecnológicos de conectividad a internet, sistemas de cómputo o celulares inteligentes para la realización de la audiencia en lo que se refiere a los testigos y partes que apoderan; la audiencia se llevará a cabo con las personas que comparezcan virtualmente y se prescindirá de las demás, para lo cual no será causa justificativa que no cuenten con los medios tecnológicos o problemas similares, dado que la audiencia se fija con la debida antelación para tomar las decisiones a que haya lugar.

De conformidad con el artículo 231 del Estatuto Procesal, el dictamen permanecerá en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes hasta la fecha de la respectiva audiencia, y únicamente se deberá solicitar el acceso al expediente digital para tener conocimiento de su contenido. Para efectos de su contradicción, se requiere a la perito para que se sirva asistir a la audiencia señalada, so pena de hacerse acreedora de las sanciones consagradas en el artículo 50 Ibídem.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 14 ene 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aeedbcaf9069157013da4cdaf0f90ae6213ee9d8f52ab0f3d07294bdd09e93b**

Documento generado en 13/01/2022 01:13:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>